

130-19.64

**INFORME FINAL  
Denuncias Ciudadanas  
DC-110-2021 y DC-014-2022**

**HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA E.S.E.  
Valle del Cauca**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Septiembre de 2022**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Gerente Hospital Local de Candelaria

Adriana Zapata Barrera

Auditores

Arjadis Toro Valencia  
Juan Carlos Vera Ramírez  
Martha Isabel Martínez Pizarro

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA .....	4
3.	LABORES REALIZADAS.....	5
4.	ANALISIS DE LA INFORMACION.....	10
5.	CONCLUSIONES .....	13
6.	HALLAZGOS.....	20
7.	ANEXOS .....	25

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe Preliminar a las denuncias con radicados CACCI 4240 DC-110-2021, y CACCI 4481 DC-14-2022, en la cual se denuncia los mismos hechos:

*"Presuntas irregularidades en el hospital de candelaria en la contratación con cooperativas" y,*

*"Actos de corrupción por la administración – gerencia hospital local de candelaria Valle, respecto al tema, razón por la cual se continua con el proceso de terciarización de los servicios de salud prestados por el hospital a través de la cooperativa UNITY SAS con NIT 900.614.480-2."*

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control, el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

Mediante memorando de asignación para la atención de las Denuncias ciudadanas DC-110-2021 y DC-14-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a los profesionales Universitarios, quienes en el ámbito de sus competencias efectuaron recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se realizó requerimiento de información y documentación a la E.S.E. Hospital Local del municipio de Candelaria Valle, con el objeto de verificar los hechos denunciados con la terciarización de los servicios de salud prestados por el hospital, a través de la empresa UNITY SAS durante los meses de noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022.

### 3. LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Control Fiscal, en uso de sus facultades procedió a solicitar información documental de las denuncias, cuyas respuestas allegadas procedente del Hospital, fueron:

*En atención al requerimiento de la referencia nos permitimos responder a ustedes como órgano de control el requerimiento realizado en los siguientes términos:*

- ***Informar que vínculos contractuales se vienen realizando entre el Hospital Local de Candelaria Valle con la empresa UNITY S.A.S. desde que vigencia.***

1.- En respuesta al numeral primero de la solicitud, nos permitimos manifestar que efectivamente la E.S.E Hospital Local de Candelaria en la vigencia 2021, exactamente en los meses de noviembre y diciembre, suscribió dos (2) contratos con la empresa UNITY S.A.S., con NIT 900614480-2, representada legalmente en su momento por la señora NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ, los cuales tenían por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ATENDER LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES (Auxiliares de enfermería y Auxiliares de P y P, Higienistas y Salud Oral, Odontólogo, Auxiliares de Laboratorio); ADMINISTRATIVOS DE APOYO (Auxiliares de Facturación, Conductores y Auxiliar de Mantenimiento) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE Y LOS PUESTOS DE SALUD

Y, para la vigencia 2022, la E.S.E. Hospital Local de Candelaria suscribió un contrato con la empresa UNITY SAS, con NIT. 900614480-2 representada legalmente en su momento por la señora NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ, el cual tenía por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES (Auxiliares de Py P. Odontólogo, Auxiliares de Laboratorio); ADMINSTRATIVOS DE APOYO (Auxiliares de Facturación) PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE Y LOS PUESTOS DE SALUD, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$44,625.000,00), con una duración de 30 días (del 1 al 30 de enero de 2022).

- ***Informar si el ente Hospitalario ha recibido derechos de petición sobre posibles actos de corrupción por proceso de tercerización de los servicios prestados por el hospital a través de la Cooperativa UNITY S.A.S vigencia 2021 a 2022 (aportar respuesta)***

2.- En respuesta al numeral segundo, efectivamente a finales del año 2021, se recibió por parte del Concejo municipal de Candelaria y del Despacho del Alcalde municipal, requerimiento para brindar información sobre una denuncia ciudadana interpuesta por una persona que dijo llamarse Andrés Rodríguez, y quien solo

aportó un correo electrónico para efectos de notificación. Es preciso señalar que la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, brindó las respuestas solicitadas tanto al Concejo municipal de Candelaria como al Despacho del Alcalde Municipal, respondiendo a cada uno de los puntos esgrimidos por el denunciante (se anexaron copias digitalizadas de las respuestas suministradas que quedan como papeles de trabajo).

Asimismo, el pasado 17 de enero, se recibió requerimiento de la Contraloría mediante oficio No. 125-19.61 "Solicitud de información de la denuncia DC 110 2021 con radicado interno CACCI No. 4240-Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015", Requerimiento que fue respondido a cabalidad por la ESE Hospital Local de Candelaria, se adjuntaron copias digitalizadas de la respuesta y de los anexos.

- ***Certifica Fuente de financiación para el pago de contratación vigencia 2021 y lo transcurrido 2022***

El pago de los gastos que demandaron los contratos Nos 03-13-10-918-21 y 03-13-10-959-21 de la vigencia 2021 se realizaron con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 310102001001, 310102001003, 310102002003 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1606 de octubre 28 de 2021 y 310102001001, 310102001003, 310102002003 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de noviembre 30 de 2021. Y, el pago de los gastos que demandó el contrato No. 03-13-10-52-22 de la vigencia 2022, se realizaron con cargo a los siguientes rubros presupuestales: Activo- Servicios Técnicos, Asistencial- Servicios Técnicos; Asistencial- Honorarios, identificados con los Nos. 212020200902; 2450209002; 2450209001, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 de enero 1 de 2022 expedido por el área de presupuesto. (se anexa copia de los certificados de disponibilidad presupuestal y copia de los Registros Presupuestales)

- ***Relación de los contratos celebrados en la vigencia 2020 y 2021, con nombre del contratista, cedula, ingreso y fecha de terminación.***

1- En respuesta al numeral primero, se adjuntó relación de los contratos suscritos o celebrados por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, durante las vigencias 2020 y 2021.

- ***Aportar presupuesto de ingresos y gastos del Hospital, debidamente detallados.***

2.- En atención al numeral segundo, adjuntó el sujeto de control, copia del presupuesto de ingresos y gastos debidamente detallados la E.S.E. Hospital Local de Candelaria para la vigencia 2021.

- ***Relacionar los contratos realizados con la empresa UNITY SAS.***

3.- En respuesta a esta interrogante, es preciso señalar, que la Entidad suscribió dos (2) contratos con la empresa UNITY S.A.S. en la vigencia 2021, los cuales relacionaron así:

No. Contrato	NIT.	NOMBRE	OBJETO	CDP	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA TERMINACIÓN
03-13-10-918-21	90061448-0-2	UNITY S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA	1606	\$78.000.000.00	1/11/2021	30/11/2021
			DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES (Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de P y P, Higienistas y Salud Oral, Odontólogos, Auxiliares de Laboratorio); ADMINISTRATIVOS DE APOYO (Auxiliares de Facturación, Conductores y Auxiliar de Mantenimiento) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE Y LOS PUESTOS DE SALUD.				
03-13-10-959-21	90061448-0-2	UNITY S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES (Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de P y P, Higienistas y Salud Oral, Odontólogos, Auxiliares de Laboratorio); ADMINISTRATIVOS DE APOYO (Auxiliares de Facturación, Conductores y Auxiliar de Mantenimiento) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE Y LOS PUESTOS DE SALUD.	1623 Adición 1900	\$71.670.954.00 \$11.787.336.00	1/12/2021	31/12/2021

**- Argumentos por el cual se contrata con la empresa.**

En respuesta a la pregunta "¿Bajo qué argumentos y conceptos jurídico se toma la decisión de contratar bajo dicha modalidad con la empresa UNITY S.A.S.?", nos manifestó el Hospital lo siguiente:

*La E.S.E. Hospital Local de Candelaria, es una entidad pública descentralizada del orden municipal de categoría especial cuyo objeto es la prestación integral de servicios de salud de nivel I de complejidad de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle.*

*En materia de contratación se rigen por el derecho privado de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 pudiendo*

*discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del decreto 1876 de fecha 3 de agosto de 1994; es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.*

*Así, conforme al Acuerdo 033 del 06 de marzo de 2017 -ESTATUTO DE CONTRATACIÓN- expedido por la Junta Directiva del Hospital Local de Candelaria, el gerente en su calidad de representante legal y por ende ordenador del gasto se encuentra facultado para celebrar los contratos que se requieran a fin de satisfacer las necesidades de la entidad y los que requieran aprobación de la Junta Directiva de la Entidad, de conformidad con el Estatuto de Contratación.*

**- Por qué no se contrató a través de la empresa UNIITY S.A.S. el personal administrativo del Hospital**

En respuesta a la pregunta “¿Por qué no se contrató a través de la empresa UNIITY S.A.S. el personal administrativo del Hospital?, se interrogó al ente hospitalario y manifestaron lo siguiente:

*La E.S.E. Hospital Local de Candelaria durante la vigencia 2021 en los meses de noviembre y diciembre, suscribió dos (2) contratos de prestación de servicios con la empresa UNIITY S.A.S., identificada con el NIT 900614480-2, representada legalmente por la señora NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ, los cuales tenían por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ATENDER LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES (Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de P y P, Higienistas y Salud Oral, Odontólogo, Auxiliares de Laboratorio); ADMINISTRATIVOS DE APOYO (Auxiliares de Facturación, Conductores y Auxiliar de Mantenimiento) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE Y LOS PUESTOS DE SALUD; de ahí que, NO ES CIERTO como lo manifiesta el denunciante que solamente la entidad haya contratado procesos misionales, pues también contrató el suministro de personal para brindar apoyo a los procesos y subprocesos administrativos (Auxiliares de Facturación, Conductores y Auxiliar de Mantenimiento).*

**- Se presentaron reducciones salariales a los contratistas con ocasión al valor mensual de los contratos y de acuerdo a los honorarios?**

En respuesta al interrogante trasladado al ente hospitalario, se manifestaron así:

*De acuerdo a las planillas de pago de los salarios devengados realizadas por la empresa UNIITY S.A.S. a sus colaboradores, se pudo evidenciar que éstos no sufrieron ninguna desmejora en los recursos que percibían de honorarios cuando estuvieron vinculados a la entidad mediante contrato de prestación de servicios.*

*Es preciso señalar, que en los contratos de prestación de servicios los contratistas deben asumir el total de los aportes al Sistema de Seguridad Social; es decir, que del valor de los honorarios que perciben deben descontar los aportes a Seguridad Social.*

*Por otra parte, es menester recordar que la entidad que represento busca en todo momento el bienestar de las personas que se encuentran vinculadas a la entidad y lo que se buscaba con la modalidad de contratación por medio de la empresa UNIITY S.A.S., era mejorar sus condiciones laborales, toda vez que podían acceder a otros beneficios que no tenían con la entidad mediante su vinculación por contrato de prestación de servicios, amén que mediante su vinculación por contrato de trabajo con la empresa UNIITY S.A.S. o cualquiera otra, tienen derecho al pago de prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías, etc.)*

**- Remitir la documentación de la representación legal de la empresa UNIITY SAS**

*Manifestó el ente hospitalario: Adjunto al presente escrito los documentos solicitados en el numeral 7. Los documentos quedaron en papeles de trabajo.*

**- Estado de la cartera del Hospital Local de Candelaria, frente a sus proveedores.**

*Manifestó el ente hospitalario: Adjunto archivo con el estado de las cuentas por pagar a proveedores parcial*

*Es preciso señalar que aún estamos en la etapa de cierre de la vigencia 2021. Así, una vez se realice el Cierre, se allegará a su digno Despacho el informe definitivo del estado de las cuentas por pagar a proveedores.*

**- Inventario de insumos a 31 de diciembre de 2021**

*Manifestó el ente hospitalario: De acuerdo a la contabilidad de la entidad y al inventario físico realizado con corte al 31 de diciembre de 2021, los saldos que se tienen son los detallados en documento adjunto. (Anexo relación de inventario de material médico quirúrgico, medicamentos, insumos de odontología, insumos de laboratorio, papelería y elementos de aseo). Los soportes quedaron en papeles de trabajo.*

**- Resolución de incrementos en las vigencias 2021 y 2022**

*Manifestó el ente hospitalario: En respuesta a la pregunta del numeral 10 nos permitimos manifestar lo siguiente:*

*El personal de planta de la entidad tiene derecho por Convención Colectiva a un incremento anual del 10% del salario.*

*Ahora, en cuanto al personal vinculado a la entidad mediante contrato de prestación de servicios, se realizaron incremento en sus honorarios así:*

Área	Vigencia 2020	Vigencia 2021
P Y P	\$1.270.000	\$1.420.000
Auxiliar de Enfermería Urgencias	\$1.420.000	\$1.600.000
Auxiliar de Facturación	\$1.420.000	\$1.550.000
Conductores	\$1.420.000	\$1.900.000
Mantenimiento	\$1.250.000	\$1.500.000

En cuanto a los profesionales que prestan sus servicios a la entidad como asesores, éstos sufrieron una merma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000, 00) en sus honorarios en el último trimestre de 2021 (octubre, noviembre y diciembre), la cual fue concertada con cada uno de ellos.

### OTRAS LABORES REALIZADAS

El equipo auditor procedió a realizar visita fiscal en las instalaciones del Hospital Local de candelaria E.S.E., la cual fue atendida por la Gerente General, la Subgerente Administrativa y Financiera, y el Abogado a la contratación en la Gerencia; no si antes darles a conocer el motivo de la visita en las fechas estipulas.

El Objeto de la Visita: Realizar visita fiscal al Hospital Local de Candelaria, con el fin de desarrollar atención a las Denuncias Ciudadanas N° DC-110-2021 y DC-14-2022 identificada con los CACCI 4481 del 16 de diciembre de 2021 y CACCI 4240 del 16 de diciembre de 2021 respectivamente. Fecha de la visita fiscal: 4 y 5 de agosto de 2022.

Revisión exhaustiva de los documentos que integraban los expedientes contractuales, así como los demás elementos anexados por el ente hospitalario, previamente a proferir un concepto.

## 4. ANALISIS DE LA INFORMACION

El Hospital Local de Candelaria E.S.E. suscribió con la empresa UNIITY SAS, la cual es una sociedad por acciones simplificadas cuyo objeto social es básicamente contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales. Así mismo, el Ministerio del Trabajo mediante resolución 872 de 2013 autorizó la licencia de funcionamiento a la empresa UNIITY SAS, como empresa de servicios temporales.

Los contratos con la empresa UNIITY SAS se suscribieron bajo la figura de Outsourcing o tercerización, la cual presume de ser ilegal, cuando concurren dos elementos: vinculación de personal a través de un proveedor para el desarrollo de actividades misionales permanentes, y que la forma de vinculación del personal afecte los derechos laborales.

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
03-13-10-918-21	Contrato de outsourcing auxiliares de mantenimiento conductores auxiliares de facturación auxiliares de odontología odontólogas, auxiliares de laboratorio auxiliares de pyp y auxiliares de enfermería en la ese hospital local de candelaria y puestos de salud	\$ 78.000.000,00	UNIITY S.A.S
03-13-10-959-21	Contrato de outsourcing auxiliares de mantenimiento conductores auxiliares de facturación auxiliares de odontología odontólogas auxiliares de laboratorio auxiliares de pyp y auxiliares de enfermería en la ese hospital local de candelaria y puestos de salud	\$ 71.670.954,00	UNIITY S.A.S
03-13-10-52-22	Contrato de prestación de servicios de suministro de personal para atender los procesos y procesos asistenciales (auxiliares de odontología, pyp, laboratorio, odontólogas); administrativos de apoyo (auxiliares de facturación) para la ese hospital local de candelaria y los puestos de salud	\$ 44.625.000,00	UNIITY S.A.S

Fuente, SIA Observa – plataforma Contraloría Departamental

Luego, estos contratos suscritos N°918-2021, N°959-2021 y N°52-2022 con la empresa UNIITY SAS presumen de ilegalidad, dado que se contratan procesos misionales permanentes, tales como: auxiliar de enfermería y auxiliares de P y P, higienistas y salud oral, odontólogo, auxiliares de laboratorio, conductores. Además, la vinculación con la empresa UNIITY SAS, es con el mismo personal que venía prestando los servicios al hospital mediante la modalidad de prestación de servicios desde hace varios años.

*Tras ser derogado el decreto 583, la intermediación laboral en Colombia sigue regulada por el artículo primero del Decreto 2025 de 2011, que prohíbe la intermediación laboral, que se entiende como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones en el desarrollo de actividades misionales y permanente, es decir aquellas actividades o funciones directamente relacionadas con la producción de la empresa.*

*Solo las Empresas de Servicios Temporales (art. 71, Ley 50 de 1990) pueden realizar tercerización laboral, en estos tres casos:*

- *Cuando se trate de la labores ocasionales, accidentales o transitorias, referidas en el Código Sustantivo del Trabajo.*
- *Para reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.*
- *Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de 6 meses prorrogable hasta por 6 meses más.*

De otra parte, la revisión de las carpetas contractuales pudo determinar deficiencias en los estudios previos; también evidenció que en las labores de supervisión en los contratos con la empresa UNITY SAS, la ejerció directamente la Gerencia, en razón a que no había subgerente administrativo y financiero, denotándose falta de segregación de funciones como instrumento de control a la gestión pública. Además, la supervisión fue deficiente dado que no tiene soportado las evidencias que acrediten las actividades realizadas por cada subcontratista que corroboren el cumplimiento del contrato.

Respecto a las carpetas de los contratos de la empresa UNITY SAS, se pudo observar que, en las mismas no reposaban las planillas de pago de seguridad social, entre otros soportes; luego, la entidad requirió a la empresa que enviara al Hospital los documentos faltantes para soportar en las carpetas de los contratos.

Frente a la situación financiera, se pudo observar que la cartera con los proveedores al cierre de la vigencia 2021 es alta, dado al giro ordinario de los negocios del Hospital, puesto que hay una alta dependencia de los pagos que realizan las EPSs por los servicios prestados a sus afiliados. Sin embargo, el desorden administrativo por falta de procesos y procedimientos claros, no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero.

Ahora bien, consultada la información registrada en la Contaduría General de la Nación, la Entidad presentaba un disponible de \$396.868.057, recursos para apalancar obligaciones registradas como cuentas por pagar de \$ 2.206.155.866 y Beneficio a los empleados por \$129.779.992 consolidando déficit fiscal en la vigencia por \$ 2.335.935.858, demostrando un problema de liquidez, toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento.

En cuanto a los bienes inmuebles y locales en arrendamiento para la prestación del servicio en salud para el Hospital, se revisaron los contratos de arrendamiento suscritos en la vigencia 2021; se requirió los certificados de tradición, permitiendo evidenciar la propiedad y tenencia del inmueble y la suscripción del contrato con el arrendatario, ellos son:

1-Centro Médico las Lajas - matricula inmobiliaria 378-26450 valor canon arrendamiento \$6.011.059 (centro de atención para pacientes sintomáticos y positivos de COVID19 – que estuvo en servicio hasta el 30 de septiembre de 2021 con un canon de arrendamiento de \$6.011.059 mensual).

2-Arrendatario Mónica Ortega - matricula inmobiliaria 378-192289, valor canon arrendamiento \$1.250.000 (local comercial donde se realizan las reuniones para

capacitaciones del personal de planta y contratistas del hospital; además, actualmente se utiliza también como espacio para almacenar los equipos muebles enseres y dispositivos, insumos que estaban instalados en el centro médico nuestra señora de las Lajas).

Cabe enunciar que el inmueble aparece como copropietario Alexander Sánchez Reyes; luego, una vez consultado la plataforma de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - SIA OBSERVA, la contratación del Hospital Local en la vigencia 2021, no registra contrato con el señor Sánchez reyes; también se tomó una muestra de las nóminas de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2021 para corroborar la existencia de algún nexo con la entidad, el cual fue negativo.

3-Arendatario Nelly María Palacios Moreno, matricula inmobiliaria 378-57335 valor canon arrendamiento \$5.000.000 (puesto de vacunación de la cabecera municipal).

4-Arendatario Alberto José Rebolledo matricula inmobiliaria 378-117341, valor canon arrendamiento \$5.000.000 (inmueble ubicado enfrente de la sede central donde funciona servicios asistenciales en promoción y prevención P y P).

Cabe informar, que el inmueble aparece como copropietaria la señora Elvia Lozano Agudelo quien es la cónyuge del arrendatario.

5-Arendatario María Stella Ramírez de Borrero matricula inmobiliaria 378-59125, valor canon arrendamiento \$1.800.000 (es un inmueble para el uso de archivo y bodega de la ESE Hospital Local de Candelaria).

## 5. CONCLUSIONES

Conforme los documentos acopiados en el proceso de atención a las denuncias DC-110-2021 y DC-14-2022, y para efecto de dilucidar las presuntas irregularidades suscitadas en la Empresa social del Estado Hospital Local de Candelaria Valle, se concluye de acuerdo a cada numeral solicitado por el denunciante, en los siguientes términos:

**1. El gerente del hospital y su grupo de asesoría jurídica y financiera aprobaron la elaboración y ejecución de un contrato con la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2, con la cual se contrató solamente los procesos misionales de la entidad, como lo son Auxiliares de enfermería, Enfermeras Profesionales, personal de laboratorio clínico, personal de odontología y demás procesos misionales a cargo del hospital a excepción del personal médico que también es misional, contratación que es evidentemente una tercerización para la prestación de los servicios y que viola el Decreto 583 en el que el Ministerio del Trabajo señala que “La tercerización laboral es ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada se vinculen personal para el desarrollo de las actividades misionales permanentes a través de un proveedor o**

***que dicha vinculación afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes”.***

Para dar respuesta, es importante precisar que el Decreto 583 del 8 de abril de 2016 se encuentra derogado por el decreto 683 de 2018; sin embargo, la intermediación laboral en Colombia sigue regulada por el artículo primero del Decreto 2025 de 2011 que prohíbe la intermediación laboral cuando ella implique, labores misionales permanentes.

Así las cosas, los contratos N°918-2021, N°959-2021 y N°52-2022 suscritos con la empresa UNIITY SAS, presumen de ilegalidad configurándose un Hallazgo administrativo y disciplinario, será trasladada a la Procuraduría.

***2. Solicitar bajo que argumentos y conceptos jurídicos se toma la decisión de contratar bajo dicha modalidad con la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2.***

Al respecto, la entidad manifestó entre otras, buscar medidas de trabajo decente para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores. Sin embargo, es importante informar al denunciante, que es potestativo a la entidad pública la decisión de contratar bajo la modalidad de la norma y los principios legales de la contratación contenidas en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación del Hospital Local.

***3. Porque no se contrató a través de la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2, el personal administrativo del hospital.***

En respuesta a este punto, se observó que los objetos de los tres (3) contratos de prestación de servicios suscritos con la empresa UNIITY S.A.S en los meses de noviembre, diciembre y enero de 2022, hacen referencia al suministro de personal misional y administrativo, por cuanto el hecho que motiva el denunciante no es cierto. Lo anterior, tiene sustento en los objetos que hacen referencia al personal administrativo tales como: Auxiliares de Facturación, Conductores y Auxiliar de Mantenimiento.

***4. Se debe solicitar al Hospital una muestra de los contratos de los procesos antes mencionados como lo son: Aux. enfermería, Enfermeras, bacteriólogas, Auxiliares de bacteriología, Odontólogas, Higienistas, con el fin de evidenciar que a estas personas se les desmejoro de manera sustancial los ingresos por conceptos de honorarios que venían devengado y que al ser contratados a través de la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2, se les bajaron.***

Con relación a este punto: el Hospital Local de Candelaria E.S.E., suscribió tres (3) contratos de prestación de servicio con la empresa UNIITY S.A.S. para contratar personal en los diferentes procesos y subprocesos administrativos y asistenciales.

Ahora bien, el personal contratado por UNIITY S.A.S. fue ocupado por personal que venía siendo vinculado con el hospital a través de un contrato de prestación de servicios; luego, la empresa UNIITY S.A.S como nuevo empleador del personal contratado, señala salarios y las prestaciones sociales que estimó pertinentes.

Cabe concluir que, frente al punto en cuestión, esta no es la instancia competente para definir si los derechos de los trabajadores fueron o no afectados, pues ello corresponde a las autoridades del orden judicial, tratándose de derechos inciertos y particulares, ante quienes tienen la libertad de acudir aquellas personas que se consideren vulneradas.

**5. Solicitar al Hospital el presupuesto de ingresos y gastos detallados donde se evidencie cada uno de los valores asignados a cada proceso y/o cargo con el fin de establecer si ese será el valor que se le girara a la empresa UNIITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2, por cada trabajador y el cual debe ser el mismo valor con el que la empresa antes mencionada contrate al personal del hospital.**

Frente al punto en mención, se pudo observar los rubros y conceptos que afectaron el gasto al Hospital Local de Candelaria E.S.E., para la vigencia 2021 y 2022, a beneficio de la empresa UNIITY S.A.S., que, a través de las facturas de cobro N°UNI-469, N°UNI-470 allegadas por la empresa, ha cancelado los montos de los contratos, resultado de la sumatoria del total de la facturación por concepto de prestación de servicio en cumplimiento del objeto contractual para cada uno.

A fecha de la visita fiscal (agosto 6 de 2022), la factura N°UNI-574 se encontraba con un saldo por pagar de \$27.839.812 que corresponde al contrato N°03-13-10-52-2022 por valor de \$ 44.625.000.

En conclusión, se determinó y corroboró que los montos pagados a la empresa UNIITY S.A.S se hicieron con cargo a los rubros presupuestales vigencia 2021, N°310102001001 Asistencial – Honorarios, 310102001003 Asistencial Servicios Técnicos y 310102002003 Administrativos - servicios técnicos; y, para la vigencia 2022, con cargo a los rubros presupuestales N° 212020200902 Administrativos - servicios técnicos, 2450209002 Asistencial Servicios Técnicos, 2450209001 Asistencial – Honorarios; correspondieron a la imputación de gastos contenidos en los contratos con UNIITY S.A.S.

**6. En documento emitido por la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480- 2, en el cual se estipula el valor mensual del contrato y de acuerdo a los honorarios antes percibidos por los trabajadores se pudo evidenciar una reducción de casi un millón de pesos por contratista (caso que evidencie en el documento al que tuvo acceso y que obviamente varía de acuerdo a cada proceso), por eso es importante que se solicite copia de los contratos de prestación de servicios que se venían ejecutando y copia de los contratos**

**realizados por la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2 con el personal del Hospital para comparar los valores.**

Con relación a este punto, respecto al salario de los ex contratistas del hospital y en referencia a la reducción de estos emolumentos, la Contraloría Departamental del Valle, no tiene la competencia para determinar, si el salario u honorarios determinados en cada caso es justo o no. La competencia para tales efectos le corresponde a la justicia ordinaria laboral y a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo para efectos de sanciones en contra de la E.S.E. de ser el caso, todo ello por disposición legal. Motivo por el cual nada se determina respecto de este punto.

**7. Solicitar al Hospital los documentos de representación legal de la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2, con el fin de establecer en qué fecha fue fundada y quienes son los presuntos dueños de dicha empresa, y que de acuerdo a rumores dicha empresa es nueva y fue creada por el señor JORGE MARIO VALDEZ, asesor financiero, señor ABEL HURTADO asesor jurídico, señor JAVIER LENIS gerente del hospital, sabemos que es muy difícil establecer que ellos son los autores intelectuales pero cabe la pena mencionarlos.**

En respuesta este punto, se solicitaron los documentos donde se evidenció el Certificado de Existencia y Representación Legal en la Cámara de Comercio de Pereira, la empresa UNIITY S.A.S. NIT N°900614480-2, con domicilio en Pereira Risaralda, Matrícula N° 18143862 fechada en junio 16 de 2017; Actividad Principal: N7820 - Actividades de Empresas de Servicios Temporales; Objeto Social. - La sociedad tendrá como único y principal objeto social contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tendrá con respecto de estas el carácter de empleador. Su representante Legal es la Señora Natalia González Hernández con cedulade ciudadanía N° 1.088.318.725 de Pereira Risaralda.

Conclusión: En virtud del certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos de la empresa UNIITY S.A.S., representada Legalmente por la Señora Natalia González Hernández; no se observan situaciones que confirme las imputaciones del denunciante. Ante la falta de evidencias en la materia, dado que no aparecen los nombres de los socios de la entidad, no puede generarse ningún pronunciamiento en la materia. No obstante, por inconsistencias del documento de certificación de la existencia, más adelante se señalará una hallazgo puntual.

**8. Como es posible que se contrate bajo esta modalidad cuando el hospital actualmente tiene una cartera con proveedores y contratistas elevada y por lo**

***cual el hospital se ha visto en la necesidad de cambiar de operador para el tema de la seguridad privada ya que por incumplimiento en pagos las anteriores empresas retiraron sus servicios del hospital.***

Referente a este punto, se pudo inferir que la cartera con los proveedores al cierre de la vigencia 2021 es alta, dado al giro ordinario del negocio del Hospital, puesto que hay una alta dependencia de los pagos que realizan las E.P. Ss, por los servicios prestados a sus afiliados. Sin embargo, el desorden administrativo por falta de procesos y procedimientos claros, no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero.

Consultada la información registrada en la Contaduría General de la Nación, la Entidad presentaba a 31 de diciembre de 2021, un disponible de \$396.868.057, recursos para apalancar obligaciones registrados como cuentas por pagar de \$2.606.155.866 y Beneficio a los empleados por \$129.179.992 consolidando déficit fiscal en la vigencia por \$2.338.467.801, demostrando un problema de liquidez, toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento.

Esta situación, conllevará a determinar un presunto hallazgo administrativo, la cual hará parte del presente informe.

***9. Como es posible realizar este tipo de contratación cuando los insumos con los que cuenta el hospital de candelaria, son escasos y la administración manifiesta no tener recursos para adquirir los insumos necesarios para terminar el año.***

Con el fin de dar respuesta a este punto, es importante manifestar que, a través de acta de visita fiscal, la gerente entrante manifestó que: *“cuando tome posesión con respecto a medicamentos, solicite un reporte al sistema CNT software institucional, el cual con corte a diciembre 31 de 2021 había en inventarios por \$369.057.591 representados en medicamentos e insumos médicos de laboratorio y odontología”*, en documento que se adjuntó por parte de la entidad, se evidenció en el inventario de almacén a cierre de 2021. Ello colige, que la entidad haya terminado el periodo fiscal con saldos negativos en inventarios de material médico quirúrgico, medicamentos, insumos de odontología, insumos de laboratorio, papelería y elementos de aseo. Sin embargo, como se analizó en el punto anterior (N°8), la incertidumbre frente a la información reportada, la situación financiera del Hospital y la falta de procesos claros, puede afectar la toma de decisiones.

***10. Solicitar al Hospital el estado de cartera de las EPS y proveedores y los balances de ingresos y gastos con el fin de que se pueda estudiar la situación financiera real del hospital.***

Para dar respuesta a este punto, se tomará el análisis realizado en el punto N°8, puesto que hace referencia a la situación financiera respecto a la cartera del hospital, que denota un problema de liquidez, toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento. Situación que determinará un Hallazgo administrativo, la cual hará parte del presente informe.

**11. Solicitar al Hospital el inventario de insumos con el fin de verificar que no cuenta con la cantidad requerida para terminar la presente vigencia y aun así está tercerizando los servicios con la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2.**

La entidad informó de los contratos suscritos con el Hospital, con el cual se pretendió garantizar la provisión de insumos médicos, medicamentos y EPP hasta el 31 de diciembre de 2021, ellos son:

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
03-13-11-33-21	CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	ENSALUD COLOMBIA S.A.S.	14/05/2021	11/10/2021
03-13-11-34-21	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	ENSALUD COLOMBIA S.A.S.	14/05/2021	11/10/2021
03-13-11-49-21	CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS S.A.	18/08/2021	26/12/2021
03-13-11-50-21	CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	REACTIVOS DEL VALLE S.A.S.	19/08/2021	27/12/2021
03-13-11-53-21	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.	MEDIVALLE SF SAS	11/10/2021	20/12/2021
03-13-11-54-21	CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	AUT-OGUS S.A.S	11/10/2021	20/12/2021
03-13-11-58-21	CONTRATO DE SUMINISTRO DE GANTES DE LATEX TALLA S Y M PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	AUT-OGUS S.A.S	2/11/2021	30/11/2021

Fuente: Plataforma SIA OBSERVA

Del mismo modo, la entidad hizo entrega del inventario de farmacia donde relaciona: Código, nombre, saldo, vlr. unit., valor total y unidad de conteo de Medicamentos, Material Medico Quirúrgico, insumos de odontología, insumos de laboratorio, elementos de aseo, papelería, ropa hospitalaria y repuestos.

Así las cosas, se desvirtúa el hecho que la entidad haya terminado el periodo fiscal con saldos negativos en inventarios a 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, se reconoce la existencia de pasivos que estaban registrados por un valor total de \$3.767.283.525; según el reporte al sistema CNT software institucional con corte a diciembre 31 de 2021, había en inventarios por \$369.057.591 representados en medicamentos e insumos médicos de laboratorio y odontología.

**12. Como es posible que el hospital con la situación financiera actual tenga alquilado un local propiedad del señor ALEXANDER SANCHEZ, quien presta sus servicios al Hospital como asesor jurídico, y dicho local se ha convertido en el cuartel general de la gerencia del hospital, ya que el señor JAVIER LENIS pocas veces va a la oficina ya que imparte sus directrices desde ese lugar, además es un contrato de arrendamiento por un monto elevado, por lo cual consideramos que se debe solicitar copia del mismo, así mismo el hospital tiene alquilado una casa al frente de la sede principal que es propiedad de la señora ELVIA LOZANO, ex alcaldesa de candelaria y en donde funciona el programa de servicios amigables.**

Una vez consultado la plataforma de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - SIA OBSERVA, la contratación del Hospital Local de Candelaria E.S.E. en la vigencia 2021, no se registra contrato con el señor Alexander Sánchez Reyes; del mismo modo, se tomó una muestra de las nóminas de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2021 para conocer que vínculo laboral existencia con la entidad, el cual fue negativo.

**13. Revisar los incrementos en los valores de los honorarios de algunos contratistas como lo son el personal de contratación, jefe de cartera, facturación, asesor financiero a fin de establecer porque esos incrementos son tan elevados mientras existen contratistas que llevan más de cinco años sin recibir incremento y por el contrario se les desmejora sus años sin recibir incremento y por el contrario se les desmejora sus ingresos a través de la empresa UNITY S.A.S, con NIT:900.614.480-2.**

Mediante Resolución N°0396 de 9 de abril de 2021, se adopta el reajuste salarial para la vigencia fiscal de 2021, 2022 y 2023 para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la planta global de personal de la ESE Hospital Local de Candelaria. El reajuste salarial negociado 2021, 2022, 2023 fue del 10%.

Cabe concluir que, frente al punto en cuestión, esta, no es la entidad competente para definir si los derechos de los trabajadores fueron o no afectados, pues ello corresponde a las autoridades del orden judicial, tratándose de derechos inciertos y particulares.

Una vez respondidas todos aquellos requerimientos del denunciante que son del resorte de esta contraloría, se proceden a señalar las siguientes observaciones:

## 6. HALLAZGOS

### 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – Intermediación laboral para la prestación de servicios misionales permanentes.

#### Condición (situación detectada de incumplimiento):

El Hospital Local de Candelaria suscribió los siguientes contratos bajo la figura de Outsourcing o tercerización con la empresa UNIITY SAS vigencias 2021 y 2022;

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
03-13-10-918-21	Contrato de outsourcing auxiliares de mantenimiento conductores auxiliares de facturación auxiliares de odontología odontólogas, auxiliares de laboratorio auxiliares de PYP y auxiliares de enfermería en la ese hospital local de candelaria y puestos de salud	\$ 78.000.000,00	UNIITY S.A.S
03-13-10-959-21	Contrato de outsourcing auxiliares de mantenimiento conductores auxiliares de facturación auxiliares de odontología odontólogas auxiliares de laboratorio auxiliares de PYP y auxiliares de enfermería en la ese hospital local de candelaria y puestos de salud	\$ 71.670.954,00	UNIITY S.A.S
03-13-10-52-22	Contrato de prestación de servicios de suministro de personal para atender los procesos y procesos asistenciales (auxiliares de odontología, PYP, laboratorio, odontólogas); administrativos de apoyo (auxiliares de facturación) para la ese hospital local de candelaria y los puestos de salud	\$ 44.625.000,00	UNIITY S.A.S

Fuente, SIA Observa – plataforma Contraloría Departamental

La evaluación pudo determinar que en el objeto se contrataron de manera permanente los procesos misionales tales como: auxiliar de enfermería y auxiliares de P y P, higienistas y salud oral, odontólogo, auxiliares de laboratorio y conductores; luego, estos procesos no fueron ocasionales, accidentales o transitorios conforme el código sustantivo del trabajo.

#### Fuente de criterio y Criterio

Ley 50 de 1990 art. 71, Decreto 2025 de 2011; Ley 1438 de 2011, artículo 103.

#### Causa

Deficiencia y abandono de controles y seguimiento del ente Hospitalario para la prestación del servicio; planta de cargos ineficiente.

## Efecto

Genera altos costo en la prestación del servicio de personal y contribuye a la falta liquidez económica del ente Hospitalario.

El hecho descrito constituye una presunta falta administrativa y disciplinaria, conforme a lo dispuesto en la ley 734 de 2002, numeral 1 de los artículos 34 y 35 derogada por la Ley 1952 de 2019.

## **2.- Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal- Contratación sin el lleno de los requisitos legales- Irregularidades en el seguimiento.**

### Condición (situación detectada de incumplimiento):

La evaluación que se realizó a los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, determina las incidencias de la manera en que se señala posteriormente:

Cuadro No. 1

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO
03-13-10-918-21	Contrato de outsourcing auxiliares de mantenimiento conductores auxiliares de facturación auxiliares de odontología odontólogas, auxiliares de laboratorio auxiliares de PYP y auxiliares de enfermería en la ese hospital local de candelaria y puestos de salud	\$ 78.000.000,00
03-13-10-959-21	Contrato de outsourcing auxiliares de mantenimiento conductores auxiliares de facturación auxiliares de odontología odontólogas auxiliares de laboratorio auxiliares de PYP y auxiliares de enfermería en la ese hospital local de candelaria y puestos de salud	\$ 71.670.954,00
03-13-10-52-22	Contrato de prestación de servicios de suministro de personal para atender los procesos y procesos asistenciales (auxiliares de odontología, PYP, laboratorio, odontólogas); administrativos de apoyo (auxiliares de facturación) para la ese hospital local de candelaria y los puestos de salud	\$ 44.625.000,00

Fuente: Hospital Local Candelaria E.S.E.

Elaboró: Equipo Auditor

**Etapas Precontractual:** Los estudios previos desdibujan la figura de la prestación de servicios, y no se atemperan a lo señalado en las disposiciones legales vigentes para la tercerización laboral, así como en el manual de contratación, que determinaban las condiciones en las cuales se podía realizar este tipo de contratación bajo las características de contratación directa. Basta puntualizar, que si lo que pretendió contratarse eran procesos, debieron los estudios previos especificar que procesos y subprocesos pretendían delegarse bajo la figura de la tercerización laboral en aquellos aspectos *no misionales* de la Empresa Social del Estado, como quiera que se contrata contra expresa prohibición legal en dicho sentido (auxiliares de enfermería, de odontología, de laboratorio; higienistas, salud oral, odontólogos y conductores).

La empresa a la cual se invita y después se contrata, presenta inconsistencias en la legalidad de la documentación aportada, como quiera que la misma presenta acto administrativo de autorización para fungir como una Empresa de Servicios Temporales, expedida por la Dirección Territorial del Trabajo de Cundinamarca, calendado en julio de 2013, pero en el certificado de existencia y representación del mes de octubre de 2021, su registro en la cámara de comercio de Risaralda enuncia que la empresa fue creada el 16 de junio de 2017, lo que genera una inconsistencia sustancial frente a la legalidad de la entidad oferente. Aunado a lo cual, no se aporta ningún tipo de certificaciones o contratos con empresas sociales del estado que den cuenta de la experiencia requerida y demás calidades exigidas por los estudios previos y la ley, para enviar a sus trabajadores en misión.

Aparece en el caso del contrato 03-13-10-918 de 2021, un estudio o documento técnico para la adquisición de bienes o servicios, en el cual se detalla el alcance de la contratación a realizar, la necesidad que se pretende satisfacer e incluso se determinan los valores asociados como pago por cada cupo o persona a contratar. No sucedió lo mismo en el caso de los contratos Nos. 03-13-10-959 de 2021 y 03-13-10-52- 22 de 2022, pues, aunque en sus estudios previos se hace alusión al documento técnico, el contenido del mismo difiere del documento que se anexó al contrato inicial con la Empresa de Servicios Temporales (EST) y por tanto son débiles en materia de su contenido y planeación como más adelante se observa.

Se estima un rubro por concepto de AIU, desde los estudios previos para ser reconocidos a la contratista EST.

**Etapas Contractuales:** En los objetos contractuales se establece la cantidad de los cupos (personal) requeridos en cada uno de los contratos, en la cláusula 13 de los mismos se determina que la supervisión será realizada por el Subgerente Administrativo y Financiero, pero quien firmó las actas de supervisión es el Gerente mismo de la entidad, y hasta el acta de inicio en el caso de los contratos Nos. 03-13-10-959 de 2021 y 03-13-10-52- 22 de 2022.

Se pudo observar que, aunque las actas de supervisión se presentaron, faltan documentos que demuestren claramente que lo contratado se ejecutó, como es el informe financiero que debe ser claro y preciso, a quienes se le pago la nómina, la seguridad social, Rut, hojas de vida de cada persona contratada.

No existe trazabilidad de las actividades contratadas en los contratos, ya que, por defectos de seguimiento, no se registra actividad de control alguna, por el contrario, los soportes que aparecen son escasos; y producidos por el contratista, salvo los de pago de la seguridad social integral, en donde no hay coincidencia en su mayoría entre los cupos contratados y los probados. Tampoco se encuentran justificados,

los cobros por los conceptos de AIU (imprevistos), por tanto, quedan evidenciadas, las siguientes inconsistencias por cada uno de los contratos suscritos:

Cuadro No. 2

<b>Hospital Local de Candelaria - Contrato No. 03-13-10-918-2021</b>			
<b>Pagos realizados sin sustento jurídico</b>			
<b>Ítems</b>	<b>Irregularidades detectadas (4 Cupos/personas sin sustentar a \$1.500.000 c/u)</b>	<b>Bonificaciones no pactadas</b>	<b>Total</b>
1	\$ 6.000.000	\$ 339.630	\$ 6.339.630
2	Imprevistos no Justificados		\$ 1.662.420
<b>Total Detrimento</b>			<b>\$ 8.002.050</b>

Fuente: Hospital Local Candelaria E.S.E.

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 3

<b>Hospital Local de Candelaria - Contrato No. 03-13-10-959-2021</b>		
<b>Pagos realizados sin sustento jurídico</b>		
<b>Ítems</b>	<b>Irregularidades detectadas</b>	<b>Total</b>
1	Imprevistos no Justificados	\$ 1.788.186
2	Adición Contrato no soportado	\$ 11.787.336
<b>Total Detrimento</b>		<b>\$ 13.575.522</b>

Fuente: Hospital Local Candelaria E.S.E.

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 4

<b>Hospital Local de Candelaria - Contrato No. 03-13-10-52-22- 2022</b>		
<b>Pagos realizados sin sustento jurídico</b>		
<b>Ítems</b>	<b>Irregularidades detectadas</b>	<b>Total</b>
1	Horas Extras	\$ 1.693.367
2	Imprevistos no Justificados	\$ 775.014
<b>Total Detrimento</b>		<b>\$ 2.468.381</b>

Fuente: Hospital Local Candelaria E.S.E.

Elaboró: Equipo Auditor

Por las circunstancias que anteceden, se determina la existencia de un presunto detrimento consolidado, por concepto de \$24.025.953; acorde a los elementos presentados en auditoría, en cada uno de los procesos contractuales en revisión, en donde hay una absoluta carencia de pruebas sobre los ítems descritos en cada uno de los cuadros.

### Fuente de criterio y Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 1438 de 2011, artículos 76 y 103; Ley 1474 de 2011; artículos 82 a 84; Ley 594 de 2000, artículos 1 al 4 y 11 al 17; Estatuto Tributario, artículo 462-1; Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.6.5.7. y 2.2.6.5.8.; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

### **Causa**

Lo anterior, por los errores de la planeación que incumplen las disposiciones específicas que regulan la materia de los contratos de tercerización; desconocimiento de la normatividad aplicable, falencias del seguimiento del proceso pre y contractual por los responsables de cada etapa y la supervisión.

### **Efecto**

Lo anterior, genera la realización de pagos sin sustento legal, contratación sin el lleno de los requisitos de ley, lesionando los principios del Debido proceso contractual y la transparencia de la contratación.

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativa con incidencias disciplinaria, fiscal por un valor de \$24.025.953 y penal, a la luz de lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, numeral 1 de los artículos 34 y 35 derogada por la Ley 1952 de 2019; Ley 599 de 2000, artículos 410 y 413; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

## **3.- Hallazgo Administrativo – Déficit fiscal en la fuente recursos propios**

### **Condición (situación detectada de incumplimiento):**

El Hospital Local de Candelaria al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información registrada en el CHIP (Contaduría General de la Nación) presentaban en su disponible (Efectivo) \$396.868.057, recursos para apalancar obligaciones registrados en el CHIP como cuentas por pagar de \$ 2.206.155.866 y Beneficio a los empleados por \$129.779.992, consolidando déficit fiscal en la vigencia 2021 por **\$ 2.335.935.858**, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento; situación que agudiza la problemática de liquidez que afronta la entidad.

### **Fuente de criterio y Criterio**

Se aplicando en forma deficiente el decreto 115 de 1996 artículo 5 y 6; La Constitución Política artículo 345.

**Causa**

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

**Efecto**

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones.

**7. ANEXOS**

Anexo 01. Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC	Valor
Presuntas irregularidades en el Hospital de Candelaria E.S.E., respecto al tema, razón por la cual se continúa con el proceso de tercerización de los servicios de salud prestados por el hospital a través de Contratista.								
1	Intermediación Laboral para la prestación de servicios misionales permanentes	X	X					
2	Falta en la supervisión, y en estudios previos contratos de información	X	X	X	X			\$24.045.953
3	Déficit fiscal en la fuente recursos propios	X						
<b>TOTAL, Observaciones</b>		<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.